



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

ACTA DE INICIO DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 196 DE 2025

A los veinte (20) días del mes de junio de 2025, en el D.T.C.H. de Santa Marta, en la sede de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG-, los suscritos damos inicio a la ejecución de actividades objeto del contrato de prestación de servicios No. 196 de 2025, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que entre **CORPAMAG** e **IGNACIO SEGUNDO DE LA HOZ DE CASTRO**, se suscribió contrato de prestación de servicios No. 196 de 2025, cuyo objeto consiste en “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN RECURSOS HÍDRICOS PARA LA GESTIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**”.

Que de conformidad con lo señalado en el contrato este tendrá un término de ejecución de cinco (5) meses.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos del inicio del contrato en tanto fue expedido el compromiso presupuestal y se realizó su aprobación, en cumplimiento de ello, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO. Iniciar las actividades propias del contrato de prestación de servicios No. 196 de 2025, de conformidad con los términos estipulados en el mismo, además es importante dejar constancia en el presente documento, que el contratista se compromete a cumplir lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

Cláusula 13 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a CORPAMAG, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a CORPAMAG, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

Cláusula 14 - Confidencialidad

El contratista se obliga a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, en tal sentido, deberá entregar la titularidad de los derechos patrimoniales a CORPAMAG.

SEGUNDO. En constancia de lo anterior se firma la presente acta de inicio a los veinte (20) días del mes de junio de 2025, por los que en ella intervinieron:

ANGÉLICA MARÍA RODRIGUEZ ORDUZ
Supervisor

IGNACIO SEGUNDO DE LA HOZ DE CASTRO
Contratista